



**“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL  
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”**

**Acuerdo de Consejo Regional N° 178-2015-  
GRA/CR**

**Huaraz, Diecisiete de Agosto del Dos Mil Quince.**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 14 de Agosto del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujetta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el Artículo 23º de la Constitución Política del Perú establece: El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento.



## "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2014-GRA/PRE, de fecha 24 de febrero de 2014, se aprobó el Cuadro Analítico de Presupuesto del Gobierno Regional de Ancash; cuyo instrumento establece para el Consejo Regional de Ancash once plazas con los niveles o categorías: F-5; F-5; F-5; SP-A; SP-D; ST-A; ST-B; ST-B; SA-B;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 019-2011-REGIÓN ANCASH/CR, se aprobó el Cuadro de Asignación para Personal del Gobierno Regional de Ancash, en cuyo dispositivo se aprecia que para la Secretaría del Consejo Regional se establece los siguientes cargos: Director de Sistema Administrativo III (1); Asesor II (3); Abogado IV (1); Relator I (1); Técnico Administrativo III (1); Secretaria V (1); Secretaria IV (1); Chofer III (1); Auxiliar de Sistema Administrativo III (1);

Que, el Consejo Regional de Ancash, para el ordenamiento de su trabajo, operativización y adecuado cumplimiento de sus funciones cuenta con una Secretaría que de conformidad al Reglamento Interno del Consejo Regional vigente cumple una serie de labores avocadas a Apoyar, Orientar, Asesorar, Diligenciar, etcétera a los Consejeros Regionales y a sus Comisiones Ordinarias, de Investigación y Especiales;

Que, mediante el Oficio N° 648-2015-GRA-CR/SCR, de fecha 27 de mayo de 2015, el Secretario del Consejo Regional solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash la Asignación de Presupuesto para realizar el pago del personal contratado que brinda servicios en el Consejo Regional de Ancash, pedido que no fue atendido;

Que, mediante el Oficio N° 738-2015-GRA-CR/SCR, de fechas 12 de Junio de 2015, el Secretario del Consejo Regional de Ancash solicita al Gerente General del Gobierno Regional de Ancash el pago de personal contratado del Consejo Regional de Ancash, correspondientes a los meses de Mayo, Junio y Julio del 2015; tal cual lo prevé los Contratos de Locación de Servicios, pedido que no fue atendido;

Que, mediante el Oficio N° 912-2015-GRA-GRA-CR/SCR, el Secretario Técnico del Consejo Regional de Ancash solicitó al Gerente General del Gobierno Regional de Ancash, la contratación de Personal bajo la modalidad de Locación de Servicios para los meses de Agosto, Setiembre y Octubre de 2015, pedido que no fue atendido en su debido momento; tal es así, que mediante el Oficio N° 953-2015-GRA-CR/SCR, de fecha 05 de Agosto de 2015 se reiteró tal pedido, el mismo que no fue atendido;

Que, la Resolución N° 270-2014-JNE, de fecha 01 de abril de 2014, Establece el número de consejeros regionales a ser elegidos en el proceso de Elecciones Regionales 2014, contando la Región Ancash con veinticuatro Consejeros Regionales; es decir, a comparación del anterior periodo legislativo se amplió en cuatro la cantidad Consejeros Regionales;

Que, en el tercer punto de la Vigésima Segunda Convocatoria del Consejo Regional se agendó el tema de Asignación de Presupuesto al Consejo Regional de Ancash, para ser puesto a consideración del Pleno del Consejo regional de Ancash, el día catorce de Agosto de 2015;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 14 de Agosto del 2015 en la Ciudad de Huaraz, la Consejera de la Provincia de Ocros, Señorita Carmen Luz Berrios Vega, señaló que el presupuesto asignado al Consejo Regional de Ancash - 2015, es netamente para el pago de las Dietas de los consejeros de la Región Ancash; asimismo, precisó que dicho presupuesto solo está destinado para veinte Consejeros; sin embargo, con la cuota nativa, la



## “AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

Región Ancash cuenta con cuatro Consejos más es decir veinticuatro Consejeros Regionales, además precisó que sería importante realizar una investigación a las remuneraciones que vienen percibiendo los trabajadores del Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 14 de Agosto del 2015 en la Ciudad de Huaraz, el Consejero de la Provincia de Pallasca, Señor Cosme Jesús Aranda Álvarez, señaló que el Presupuesto - 2015, asignado al Consejo Regional de Ancash es específicamente para las Dietas de los veinticuatro Consejeros Regionales; y no para gastos administrativos del Consejo Regional; asimismo, aseveró que no puede ser posible que el Personal Administrativo del Consejo Regional de Ancash estén sin pago por tres meses y además estén impedido de ingresar a su centro de labores por órdenes del Ejecutivo;

Que, el Artículo 244º de la Ley 27444, “Ley de Procedimiento Administrativo General” establece: que *“El Ministerio Público, a efectos de decidir el ejercicio de la acción penal en los casos referidos a delitos de omisión o retardo de función, deberá determinar la presencia de las siguientes situaciones: a) Si el plazo previsto por ley para que el funcionario actúe o se pronuncie de manera expresa no ha sido excedido. b) Si el administrado ha consentido de manera expresa en lo resuelto por el funcionario público”*;

Que, el Artículo 51º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 02-2008-GRA/CR, establece: los Proyectos de Ordenanzas, Acuerdos Regionales y Mociones son instrumentos mediante los cuales se ejerce el Derecho de iniciativa Normativa Regional;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iuditium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Extraordinaria de Concejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 14 de Agosto del 2015 en la Ciudad de Huaraz, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash la inmediata asignación de personal al Consejo Regional de Ancash, conforme a lo establecido en el **Cuadro para Asignación de Personal - CAP** y al **Cuadro Analítico de Presupuesto - PAP**, con su respectivo presupuesto para evitar la paralización de las labores Administrativas del Consejo Regional de Ancash, en el plazo de tres días hábiles, bajo apercibimiento de Ley; sin perjuicio de **EXHORTAR** al Ejecutivo cumpla con **REGULARIZAR** los pagos pendientes al personal del Consejo Regional de Ancash que prestaron sus servicios en virtud al vínculo contractual, bajo apercibimiento de ser denunciado por delito de omisión a sus deberes funcionales.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL

Angel Janwillen Durán León  
CONSEJERO DELEGADO